

# **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**

## **ACTA DE APERTURA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA RENDICIÓN DE CUENTAS INFORME DE GESTION VIGENCIA FISCAL 2019**

**JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN**  
Gerente

**SERGIO MAURICIO RAMIREZ RAMIREZ**  
Asesor Oficina de Control Interno

# Piedecuesta, Marzo 25 de 2020

## ORDEN DEL DIA

1. Acta de apertura
2. Himnos Patrios
3. Presentación del informe de gestión
4. Cierre de la audiencia

1. Acta de apertura por parte del responsable de la oficina de control interno. Intervención del jefe de control interno doctor Sergio Mauricio Ramirez Ramirez de la apertura al evento

## INTRODUCCIÓN

La rendición de cuentas a la ciudadanía, es una práctica de interlocución entre el gobierno, la ciudadanía y las organizaciones, con la finalidad de generar transparencia, condiciones de confianza y fortalecer el ejercicio del control social a la administración y la gestión pública.

## OFICIALMENTE SE DECLARA LA APERTURA DE LA AUDIENCIA

En mi calidad de coordinador responsable de la oficina de control interno de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, oficializo la apertura de la audiencia pública rendición de cuenta e informe de gestión el día 25 de marzo del presente año, correspondiente a la vigencia 2019, de nuestra entidad hospitalaria; en cumplimiento a las normas y a los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional.

## MARCO LEGAL

Artículo 33 de la Ley 489 de 1998, en el Capítulo VIII sobre Democratización y Control de la Administración Pública, establece que la administración podrá convocar audiencias públicas.

Circular Única 647 de 2007 en el título 7, protección al usuario y participación ciudadana, expedida por la Superintendencia nacional de salud Supersalud.

CONPES 3654 de 2010, por el Departamento Nacional de Planeación, política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos.

Artículo 109 de la Ley 1438 de 2011, las audiencias públicas en las Empresas Sociales del Estado, tienen la obligación de realizar audiencias públicas, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión. Para ello deberán presentar sus indicadores en salud, gestión financiera, satisfacción de usuarios y administración.

Ley 1474 de 2011, Artículo 74. Obligatoriedad de las entidades del estado en la publicación de los Planes de Acción para cada vigencia, así como la publicación de los respectivos Informes de Gestión.

Artículo 48 al 57 de la Ley 1757 de 2015, en su título IV capítulo II, se determina la definición de audiencia pública, principios, obligatoriedad, manual expedido por la DAFP, entre otros temas, aplicados en las Empresas Sociales del Estado.

Circular externa 000008 del 14 de septiembre de 2018, expedida por la Superintendencia nacional de salud Supersalud, en su numeral 1.2 instrucciones para la rendición de cuentas de ESE e IPS públicas.

2. Como símbolo de respeto a nuestros símbolos patrios **POR FAVOR NOS PONEMOS EN PIE PARA OIR LAS NOTAS DE NUESTROS HIMNOS**

Himno de Colombia  
Himno de Santander  
Himno de Piedecuesta

3. Intervención y presentación del informe de la gestión adelantada por el señor gerente del hospital durante la vigencia 2019, en el marco de la audiencia pública rendición de cuentas.
4. Cierre de la audiencia por parte del responsable de la oficina de control interno.
5. Intervención del jefe de control interno cierre y fin del evento.

**Original Firmado**  
**SERGIO MAURICIO RAMIREZ RAMIREZ**  
**Oficina de Control Interno**